

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

Examinado un grupo de solicitudes presentadas por los interesados en la concesión de una subvención para el programa de ayuda 5, de las convocadas a través de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, resultan los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239, de 6 de octubre), regula entre otras ayudas la relativa al programa 5 “Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

Segundo.- Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora (BOC n.º 182, de 14.09.2022), se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Para el programa 5 “Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación” existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda, 4970.261D.7800200,70M4901 según Proyectos de Inversión / Línea de Actuación (PILA): 227G0175 “c2.I1-P5 MRR LIBRO DEL EDIFICIO” .

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos del Instituto Canario de la Vivienda acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

Cuarto.- Con fecha 2 de mayo de 2023 se eleva propuesta de resolución de concesión de la subvención de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE nº 239, de 6 de octubre), que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas, así como por la

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)



Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora (BOC n.º 182, de 14.09.2022), donde se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segunda.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Tercera.- Se establece en el Resuelvo noveno de la Convocatoria que a los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Asimismo, se establece que la resolución de concesión, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios.

Cuarta.- El cálculo de la subvención en los expedientes relacionados en el Anexo, se realiza en virtud del artículo 53 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como el resuelvo decimocuarto.4 de la convocatoria, del siguiente modo:

1º. La cuantía máxima de la subvención para Libros del Edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

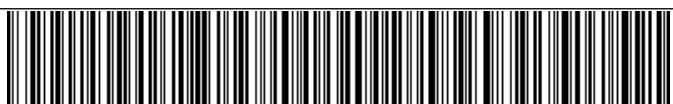
- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%.

2º. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

Quinta.- El abono de la ayuda se realizará de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto.7 de la convocatoria, previa comprobación por el Instituto Canario de la Vivienda, de



la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación.

Sexta.- Se establece en el resuelvo cuarto de la Resolución de 7 de septiembre de 2022 que *“podrán obtener la condición de destinatario último de las ayudas con carácter general, cualquiera de los sujetos que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas. La razón que justifica la aplicación de la excepción prevista en el mencionado precepto se apoya en el hecho de que el establecimiento de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impediría el acceso a estas ayudas a una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad”*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones relativas al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, convocadas mediante la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución y por el importe relacionado en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 4970 261D 7800200 70M4901, según Proyecto de Inversión/ Línea de Actuación (PILA) siguiente:

227G0175 “C211- P5 MRR LIBRO DEL EDIFICIO”

Segundo.- Para aquellos expedientes relacionados en el Anexo I donde se aportó únicamente la memoria justificativa, según establece el resuelvo decimocuarto.5 de la convocatoria, el solicitante dispone de un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, para que se aporte el Libro o el proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a la redacción de este. Este libro o proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

Así mismo, para el abono de la subvención, se deberá presentar justificante de pago que acredite el coste de las actividades subvencionables.

Tercero.- 1. Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:



- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuarto.- Serán causas de reintegro, además de las establecidas en la normativa general de aplicación, las dispuestas en el resuelto Decimoprimer de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Directora.

Quinto.- Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

Las subvenciones otorgadas en este programa son compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, edificio y en el programa



de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

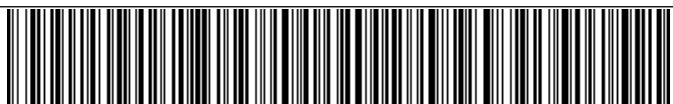
Cuando el coste del proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención.

Sexto.- Serán de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria (Ley 11/2006, de 11 de diciembre). Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia se estará a lo dispuesto en la materia en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

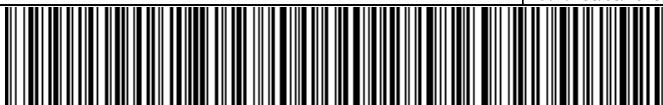

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
SEBASTIÁN FRANQUIS VERA.**



ANEXO I

N.º DE ORDEN	FECHA EXPEDIENTE	N.º EXPEDIENTE	PROGRAMA	BENEFICIARIO	NIF/CIF	LIBRO / PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A ABONAR
1	18/02/23 13:33:00	53/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISTOL	H38265096	LIBRO	3.090,00 €	0,00 € **
2	18/02/23 14:19:00	54/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISTOL	H38265096	PROYECTO	19.200,00 €	0,00 € **
3	18/02/23 19:18:00	55/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ANCORA III	H38335279	LIBRO	2.850,00 €	0,00 € **
4	18/02/23 19:47:32	56/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ANCORA III	H38335279	PROYECTO	18.000,00 €	0,00 € **
5	18/02/23 22:15:01	58/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALTAMIRA	H38645065	LIBRO	2.220,00 €	0,00 € **
6	18/02/23 22:44:14	59/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALTAMIRA	H38645065	PROYECTO	13.100,00 €	0,00 € **
7	19/02/23 20:27:00	62/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GENERAL MARTINEZ ANIDO N.º 3	H35333434	LIBRO	2.850,00 €	0,00 € **
8	19/02/23 20:27:00	63/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GENERAL MARTINEZ ANIDO N.º 3	H35333434	PROYECTO	18.000,00 €	0,00 € **
9	21/02/23 16:06:51	64/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZURBARAN	H38741781	LIBRO	3.570,00 €	0,00 € **
10	21/02/23 18:36:00	65/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZURBARAN	H38741781	PROYECTO	21.600,00 €	0,00 € **
11	21/02/23 20:14:41	66/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ISLA DE LA MADERA	H38246534	LIBRO	1.860,00 €	0,00 € **
12	21/02/23 20:41:00	67/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ISLA DE LA MADERA	H38246534	PROYECTO	10.300,00 €	0,00 € **
13	22/02/23 14:56:10	68/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA ROSA 8	H38287009	LIBRO	2.310,00 €	0,00 € **
14	22/02/23 15:25:00	70/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA ROSA 8	H38287009	PROYECTO	13.800,00 €	0,00 € **
15	22/02/23 20:08:51	71/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ROBAYNA 13	H38249660	LIBRO	1.950,00 €	0,00 € **
16	22/02/23 20:40:00	72/1/2022-0921123446	5	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ROBAYNA 13	H38249660	PROYECTO	11.000,00 €	0,00 € **
Total							145.700,00 €	0,00 €

* Subvención condicionada según el Resolvo de la convocatoria (BOC n.º 182, de 14 septiembre de 2022) decimocuarto, en su punto 5.- apartado 2º. "Resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el Libro o el Proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a la redacción de este. Este libro o proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 02/05/2023 - 15:56:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 96 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 03/05/2023 10:32:25	Fecha: 03/05/2023 - 10:32:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LE3iYN12UjLkBxNaJx9ZBvLevdWktXjr	 
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2023 - 01:39:41	